



VIERNES 12 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 90
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 533

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: el Expediente N° 0027-064450/2017, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio celebrado con fecha 21 de marzo de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la señora Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y la Municipalidad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Que en la Consideraciones Preliminares del Convenio de marras las partes se comprometen a suscribir un Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal para el Ejercicio 2017: ello en el marco del oportunamente suscripto entre las mismas en el año 2016, a fin de compensar acreencias que cada parte mantiene con la otra y que fuera aprobado por Ley N° 10.358.

Que las partes asumen fijar un importe mensual a favor de la Municipalidad de Córdoba a cuenta del importe que surja del citado Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal a celebrarse entre ambas Jurisdicciones.

Que la suma mensual a abonar, la que se devenga desde el mes de enero del corriente año, asciende a Pesos cuarenta y siete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta con sesenta y un centavos (\$ 47.532.430,61).

Que la Municipalidad de Córdoba asume la obligación de garantizar la deuda tributaria determinada y consolidada al momento del dictado de la Resolución N° PFD N° 209/2016, reconocida por la empresa Córdoba Recicla Sociedad del Estado (C.Re.S.E.) en el Convenio de Pago celebrado entre ésta y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con fecha 16 de marzo de 2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por la Jefatura de Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 150/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 272/2017, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1° RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 21 de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 533 Pag. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolucion N° 179 Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 96 Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 116 "A" Pag. 3

Resolucion N° 120 "A" Pag. 3

Resolucion N° 106 "A" Pag. 4

Resolucion N° 96 "A" Pag. 4

Resolucion N° 92 "A" Pag. 5

Resolucion N° 87 "A" Pag. 5

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 764 Pag. 5

Resolucion N° 763 Pag. 6

Resolucion N° 760 Pag. 6

Resolucion N° 709 Pag. 7

Resolucion N° 673 Pag. 8

Resolucion N° 665 Pag. 9

Resolucion N° 664 Pag. 9

Resolucion N° 657 Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden de merito Pag. 11

marzo de 2017, representado por la señora Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y la Municipalidad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Economía y Finanzas, el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR/ LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/K2C3RG>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 179**

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0427-055545/2016 (6 cuerpos) en el que obra la Resolución N° 161/2017 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la "Construcción de Obras de Infraestructura Pública, Nexos de Agua y Cloacas y Equipamiento Comunitario en Barrio Villa La Tela de la Ciudad de Córdoba", en el marco del Convenio Específico N° 2016/01096837 suscripto en la Ciudad de Córdoba, en fecha 28 de junio del año 2016, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.857.067,56) y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria del Proyecto, Cómputo Métrico, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas, que compuestos de trescientas noventa y seis (396) fojas integran dicho instrumento legal como Anexo I.

Que por un error involuntario se consignó mal el número de fojas que

integran el referido Pliego.

Que por todo lo expuesto, corresponde disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución N° 161/2017 de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 161/2017 de este Ministerio, disponiendo que donde dice: "...Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria del Proyecto, Cómputo Métrico, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas los que compuestos de trescientas noventa y seis (396) fojas integran el presente instrumento legal como Anexo I." debe decir: "...Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria del Proyecto, Cómputo Métrico, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas los que compuestos de trescientas sesenta y ocho (368) fojas integran el presente instrumento legal como Anexo I."

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 96**

Córdoba, 26 de abril de 2017

Expediente N° 0425-328186/2017 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DR. E. ROMAGOSA – LOCALIDAD DE DEÁN FUNES – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal, Presupuesto oficial, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elabora-

dos por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones solicitud de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe de fecha 12 de abril de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417, con la salvedad de la exención del impuesto a los sellos.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 41.573.692,50.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 131/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios

**FE DE ERRATAS
PODER EJECUTIVO**

En nuestra edición del día 11/5/2017 publicamos la **Ley N° 10430** donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación: <https://goo.gl/MYKX0B> - Dejamos así salvada dicha omisión

Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 131/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DR. E. ROMAGOSA – LOCALIDAD DE DEÁN FUNES – PROVINCIA DE

CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos Principal, Presupuesto oficial, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 41.573.692,50).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 116 - Letra:A

Córdoba, 26 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-129889/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ESPERANZA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESPERANZA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESPERANZA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 120 - Letra:A

Córdoba, 26 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130075/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION AGROPECUARIA N° 3 PRESIDENTE ARTURO ILLIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION AGROPECUARIA N° 3 PRESIDENTE ARTURO ILLIA", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 108 "A" de fecha 27 de Septiembre de 1985.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social en forma integral comprendiendo el cambio de denominación por el de "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION AGROPECUARIA N° 211 PTE ARTURO ILLIA" de la entidad civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION AGROPECUARIA N° 3 PRESIDENTE ARTURO ILLIA" CUIT N° 30-65091227-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 6 de Diciembre de 2016,

en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 106 - Letra:A

Córdoba, 18 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-123901/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR NELLY RUIZ DE LLORENS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR NELLY RUIZ DE LLORENS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR NELLY RUIZ DE LLORENS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 96 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127233/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE INTERNACION DOMICILIARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE

INTERNACION DOMICILIARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE INTERNACION DOMICILIARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 92 - Letra:A

Córdoba, 10 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130980/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DEL SECTOR DOCENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DEL SECTOR DOCENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS DEL SECTOR DOCENTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO: GUILLERMO F.GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 87 - Letra:A

Córdoba, 30 de Marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131121/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CONEXIÓN 360", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

CONEXIÓN 360", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION CONEXIÓN 360".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 764**

Córdoba, 25 de noviembre de 20216

EXPEDIENTE N° 0051-004423/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 199 con fecha 03 de octubre de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES INSTALACION SANITARIA, CLOACAL, en el

Edificio de la "ESCUELA CORONEL OLMEDO", ubicada en Calle Ambrosio Altolaquirre N° 4060 – B°. Villa Coronel Olmedo – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 199 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 03 de octubre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 200 la inspección actuante eleva informe de plazos, solicitan-

do la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 199, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones a fs.201;

QUE a fs. 202 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 702/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 199, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 199

de los trabajos: "REPARACIONES INSTALACION SANITARIA, CLOACAL, en el Edificio de la "ESCUELA CORONEL OLMEDO", ubicada en Calle Ambrosio Altolaquirre N° 4060 – B°. Villa Coronel Olmedo – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/xfpb0o>

Resolución N° 763

Córdoba, 25 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004185/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 139 con fecha 13 de julio de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ESCUELA "PRESIDENTE RIVADAVIA" - ubicada en calle Agustín Garzón N° 1563 – B°. San Vicente – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 139 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 13 de julio de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 140 la Inspección actuante realiza informe del que surge los plazos de obra y que la misma ha sido ejecutada en los plazos contractuales previstos y a continuación, el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial solicita, en consecuencia, la Aprobación del Acta, criterio que resulta compartido a fs.141, por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones;

QUE a fs. 146 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 749/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto

por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 139, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 139 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ESCUELA "PRESIDENTE RIVADAVIA" - ubicada en calle Agustín Garzón N° 1563 – B°. San Vicente – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/1h1UgV>

Resolución N° 760

Córdoba, 25 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003704/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial fs 626 y Acta de Recepción Total de fs. 649,

de los trabajos: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 626 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de marzo de 2016, la que indica en Observaciones que tal carácter obedece a que se encuentra en trámite trabajos adicionales (Ref. N° 4),

QUE a fs. 649 corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 650 la Inspección actuante produce informe de Plazos, del que surge que la obra ha sido recepcionada con una antelación de casi 2 meses a la finalización del mismo, lo que resulta corroborado por la Jefatura de Unidad Coordinadora Interministerial, al pie de la misma foja, solicitando la continuidad del trámite;

Que a fs. 652 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 701/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 626 y el Acta de Recepción Total de fs. 649 y ordenar en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 626 y Total de fs. 649 de los trabajos de: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/LVRhfA>

Resolución N° 709

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004778/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 30 de Mayo de 2016 presentada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., contratista de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones S/N°. – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/28, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/17 y 28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 845 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 17/11/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 26/05/2016, replanteándose los trabajos con la misma fecha;

Que a fs. 31 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Mayo/2016 es del 100%;

Que a fs. 34/40, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de ENERO/2016 del 8,10%, por lo que

se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de ENERO/2016, con un porcentaje del 7,29%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires publicados mensualmente por el INDEC, a valores anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Octubre/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos al mes de ABRIL/2016 del 7,33%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de ABRIL/2016 con un porcentaje del 6,60%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha y del mes de la última variación (ENERO/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 273.344,86.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a ABRIL/2016, asciende a \$ 2.175.811,06.-. A fs. 42 la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 630/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/40 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/47, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa DOS SOLES S.R.L., con fecha 21/10/2016;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de ENERO/2016, ABRIL/2016 de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL "FARO DEL BICENTENARIO", ubicado en Av. Poeta Lugones S/Nº. – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa DOS SOLES S.R.L., obrante a fs. 44/47, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$273.344,86.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en

considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001496 (fs. 50) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/HyIYzv>

Resolución N° 673

Córdoba, 28 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004320/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 07 de Junio de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS en la ESCUELA AERONAUTICA ARGENTINA, ubicada en Calle Díaz de La Fuente N° 2620 - B° Matienzo; JARDIN DE INFANTES ANTARTIDA ARGENTINA, ubicado en Camino La Calera km 6 ½ - B° General Deheza, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/11, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 13/39 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 713 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 28/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 06/05/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 06/05/2016;

Que a fs. 40 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Mayo/2016 es del 70,64%;

Que a fs. 43/55, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,06%, luego una segunda variación de costos al mes de MARZO/2016 del 9,69%, y finalmente una tercera variación de costos al mes de MAYO/2016 del 13,39%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 6,36%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fe-

cha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JULIO/2015). A continuación se constato una segunda variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 con un porcentaje del 8,72%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del costo de Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación (SEPTIEMBRE/2015). Finalmente se detecto una tercera variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 12,05%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 626.258,48.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 2.744.291,89.- A fs. 57 la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 62, mediante Dictamen N° 588/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 43/55 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 63/68, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 29/09/2016;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE/2015, MARZO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS en la ESCUELA AERONAUTICA ARGENTINA, ubicada en Calle Díaz de La Fuente N° 2620 - B° Matienzo; JARDIN DE INFANTES ANTARTIDA ARGENTINA, ubicado en Camino La Calera km 6 ½ - B° General Deheza, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa DOS SOLES S.R.L., obrante a fs. 44/47, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$273.344,86.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en

mento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 63/68, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 626.258,48.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de

Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001356 (fs. 71) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/0QGZ1f>

Resolución N° 665

Córdoba, 24 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005668/2016 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 08 de septiembre de 2016, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "REFACCIONES SANITARIAS, REPARACIONES DE CARPINTERÍA Y PINTURA EN LA ESCUELA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ESQUINA SARMIENTO – COSQUIN – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1028184 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 109.230,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 626/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-005668/2016, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debien-

do reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "REFACCIONES SANITARIAS, REPARACIONES DE CARPINTERÍA Y PINTURA EN LA ESCUELA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ESQUINA SARMIENTO – COSQUIN – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1028184 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 109.230,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservarse en el Área que corresponda el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 664

Córdoba, 24 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003704/2014 – REFERENTE N° 9.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de Octubre de 2016, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Re-

paro por Trabajos Adicionales de la referida obra que se tramitan en Referente N° 001715211 (fs. 4/6 expedida ambas COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 90.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 627/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución

autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0451-003704/2014/R4, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a .sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Trabajos Adicionales tramitados en Referente N° 4 de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZA-

CIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001715211(fs. 4/6) expedida ambas por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL MIL (\$ 90.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 657

Córdoba, 21 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004140/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 27 de Abril de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESCUELA ESPECIAL HELLEN KELLER, ubicada en Calle Maestro López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 601 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 24/08/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 04/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 14/03/2016;

Que a fs. 36/44 y 49, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2016 del 11,97%, y luego una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 9,82%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2016 con un porcentaje del 10,77%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente en el INDEC, a valores del mes

anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última Redeterminación (OCTUBRE/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 8,83%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a FEBRERO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 226.583,06.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.375.247,86,- A fs. 50 la Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyecto, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 48 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Julio/2016 es del 100%;

Que a fs. 51, mediante Dictamen N° 586/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 36/44 y 49 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 52/55, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 28/09/2016;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de FEBRERO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REPARACIONES GENERALES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESCUELA ESPECIAL

HELLEN KELLER, ubicada en Calle Maestro López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs.52/55, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 226.583,06.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001342 (fs. 59) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <https://goo.gl/btJAGc>

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ministerio de
EDUCACION

Secretaría de
Estado de
EDUCACION

Comisión Permanente de
Concursos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CORDOBA-CAPITAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargo de Inspector Titular - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 – Resol. D.G.E.T. y F.P. N° 966/16, N° 967/16

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGO INSPECTOR

INSPECCIÓN	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje TITULOS Y ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA IV	SIN APROBADOS						
ZONA IX	SIN APROBADOS						
ZONA XI	1	MUÑOZ, Ana Carina	20.519.920	16,40	23	40,00	79,40 (Aprobado)
ZONA XIII	SIN INSCRIPTOS						

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ